

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- La señora Olimpia González, queda designada Vicecónsul General de la República Dominicana en San Juan, Puerto Rico.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de abril del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 328-03 que declara de utilidad pública, varias parcelas de terreno en el Distrito Nacional, para ser destinadas a un proyecto de viviendas.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 328-03

CONSIDERANDO: Que el Estado es el encargado de velar por que la familia dominicana de escasos recursos se les proporcione una vivienda digna como parte de su bienestar, para lo cual debe de implementar política que permitan una adecuada protección.

CONSIDERANDO: Que para la construcción de un complejo habitacional a través de Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), es de vital importancia la adquisición por el Estado de varias porciones de terrenos propiedad de particulares.

VISTA la Ley 344, de fecha 29 de julio del 1943, y sus modificaciones, sobre procedimiento de expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto lo siguiente:

D E C R E T O

ARTICULO 1.- Se declara de utilidad publica e interes social la adquisición por el Estado Dominicano para el complejo habitacional, de los inmuebles que se describen a continuación:

- A) Parcelas Nos.: 198-A-11, 198-A-12, 198-A-13, 198-A-14, 198-A-18, 198-A-19, 198-A-20 y 198-A-69, Distrito Catastral No. 32, del Distrito Nacional.**
- B) Manzanas, los solares No. 5, de la Manzana A-1, solar No.7, Manzana A-1, solar No.10 de la Manzana G, Solar No. 2 de la Manzana J, Solar No. 10 de la Manzana J, Solar No. 9 de la Manzana J, Solar No. 3 Manzana E, Solar No. 14 de la Manzana K, Solar No. 8 de la Manzana A, Solar No. 10 de la Manzana A, Solar No.4 de la Manzana A, Solar No.9 de la Manzana A, Solar No. 1 de la Manzana A, Solar No. 2 de la Manzana A, Solar No. 8 de la Manzana A, Solar No. 2 de la Manzana D, Solar No. 4 de la Manzana L, Solar No. 5 de la Manzana I, Solar No. 2 de la Manzana F, Solar No. 11 de la Manzana M, Solar No. 6 de la Manzana I, Solar No. 1-A de la Manzana C, Solar No. 10 de la Manzana L, Solar No. 11 de la Manzana M, Solar No. 13 de la Manzana I, Solar No. 10 de la Manzana C, Solar No. 12 de la Manzana I, y Solar No. 18 de la Manzana D, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional.**

ARTICULO 2.- En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios del inmueble antes indicado para su compra de grado a grado por el Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo a la ley, para obtener la expropiación de los mismos.

ARTICULO 3.- Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión de los indicados inmuebles a fin de que se puedan iniciar de inmediato en los mismos, las obras señaladas señalados, luego de cumplidos los requisitos legales exigidos por el Artículo 13 de la Ley No. 344 de fecha 29 de julio del 1943, modificado por la Ley No.700 de fecha 31 de julio de 1974.

ARTICULO 4.- La entrada en posesión por el Estado Dominicano de los mencionados inmuebles será ejecutada por el Abogado del Estado en virtud de la disposición de la Ley No.486, del 10 de noviembre de 1964 que agregó un Párrafo II al Artículo 13 de la Ley No. 344 del 29 de julio del 1943.

ARTICULO 5.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos que corresponda, para los fines correspondientes.

DADO en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de abril del año dos mil tres (2003), año 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Dec. No. 329-03 que nombra a la Dra. Amada Castro Castillo, Fiscalizadora del Tribunal Especial de Tránsito de San Pedro de Macorís.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 329-03

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- La doctora Amada Castro Castillo, queda designada Fiscalizadora del Tribunal Especial de Tránsito de San Pedro de Macorís, en sustitución del doctor Ramón Gómez, renunciante.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA